



RADICACIÓN No. 2017-00647-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
TOTAL	\$2.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f34725c2d3df953670690f9b98c97079fc4ab00baa36279883e6eaa36addc**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00165-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 20 y 04 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone a tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada al demandado WALBERTO ALVEAR NIETO obrante a archivo PDF 20 del C-1.

En consecuencia, es menester REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación al citado ejecutado conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 292 del C.G.P, advirtiéndole que, al momento de diligenciar el aviso, se tenga en cuenta que el apellido del demandado es ALVEAR, tal y como consta en el título judicial arrimado.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95df4c23dd4c27d2b3f7a30a2560a05c5459c75737c69844e2c85a80f0463f3c**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00191-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$780.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 12-18-28	\$33.500
TOTAL	\$813.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$813.500.00**). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6110afd436871cbb1b57757c358cc99762b9c1a3adccca1703d4de0ad50a86**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00800-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$830.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 01-02-11-13	\$27.000
TOTAL	\$857.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (**\$857.000.00**). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695c00ea15fdd9e13463d31ce8e6d67ac1902813984fdf9e0411cbdfa37194e9**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00274-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 08 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho Dr. JUAN CARLOS LEÓN GARZÓN el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenará su relevo como Curador Ad Litem de EUGENIA GÓMEZ SOTO y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* a la citada, para que, la represente dentro de esta actuación.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado JUAN CARLOS LEÓN GARZÓN, para el que fue designada mediante auto del 20 de octubre de 2023, corregido mediante providencia del 10 de noviembre de la misma anualidad, como Curador ad Litem de EUGENIA GÓMEZ SOTO.

SEEGUNDO: DESIGNAR al abogado HECTOR OSWALDO RODRIGUEZ ROMAN, quien se puede notificar a través del correo electrónico OSWALD1104@HOTMAIL.COM como curador *Ad-Litem* de la demandada EUGENIA GÓMEZ SOTO, para que la represente en este proceso. Se advierte al profesional del derecho, que en el expediente ya obra contestación de la demandada presentada por la Dra. YENNI KATHERINE RODRIGUEZ ROMERO, quien fue relevada mediante auto del 29 de septiembre de 2023, por lo que deberá asumir la defensa de la demandada, en el estado en que se encuentra.

TRCERO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Advertir al curador que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÍUMLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0127461bf3bc5f3c7a43e4f2b9b64dd18eeda789ad2aff29ccbb0ab3337649cf**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00186-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 31 y 83 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial visto a archivo PDF 29 C-1 y previo a ordenar el emplazamiento del demandado EDISON GODOY GUARIN y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad CIFIN S.A.S (TransUnion®), para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado EDISON GODOY GUARIN C.C. 91.182.213, y que figure en la base de datos de la entidad. Librar por secretaría el oficio de rigor.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial visto a archivo PDF 30 del C-1, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante allega trámite de notificación electrónica del demandado JORGE STIVEN FUENTES MURCIA, el Despacho considera oportuno ADVERTIR al profesional del derecho que, mediante auto del 14 de septiembre de 2021, se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado JORGE STIVEN FUENTES MURCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98640fd125c45fe2b753bab43887292fbb88d9bc9b764087da11cdeb3ece5d6**
Documento generado en 31/01/2024 08:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00186-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 31 y 83 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial visible a archivo PDF 82 del C-2, el Despacho dispone **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al pagador de ACABADOS Y PINTURA RIVERA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención del 50% del salario que devengue el demandado JORGE STIVEN FUENTES MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.189.170, como empleado de Acabados y Pintura Rivera SAS, con Nit 901.493.791.; máxime cuando ya fueron enviados los oficios 992 del 01 de julio de 2022, 1216 de del 16 de septiembre de 2022 y 1499 del 10 de noviembre de 2023, solicitando la misma información, resultando infructuoso hasta ahora alguna respuesta por parte de su entidad.

Por lo anterior, reténganse los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, Cuenta de depósitos Judiciales, Código No. 680012041008, del Banco Agrario de Colombia quedando consumado el embargo al recibido del mismo, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco(5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es de advertir a dicha entidad que, el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. **Librar la respectiva comunicación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4847f536fa5ad6c9976a98b75dc84a36386b24896fd38785f2ba6688dc1cf718**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00629-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$140.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 18-17-20-42	\$30.500
POLIZA – Archivo PDF 10	\$84.688
TOTAL	\$255.188

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (**\$255.188.00**). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

Por otro lado, una vez ejecutoriada la presente providencia, ingresar el proceso al Despacho para dar trámite a la solicitud de ejecución con base a la sentencia, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante - PDF 49-.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceb17653e3e52345d64438267b450d90f33badd55faa9e12219d87732ef4297**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00673-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJEUCUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$650.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 01-08-12	\$24.000
TOTAL	\$674.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$674.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c24f8e916224c4cfb277ec815c64453c82a7a13ffb67973602fc8cf2eb2f3675

Documento generado en 31/01/2024 08:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00322-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 25 y 07 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el memorial visible en archivo PDF 23 del C1, la parte demandante y el demandado JUAN CARLOS REYES GAMEZ, solicitan de manera conjunta, la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los títulos judiciales por valor de **\$8.054.552.00** a favor de la ejecutante INMOFIANZA S.A.S, quien recibirá los títulos judiciales a través de su apoderada judicial con facultada de recibir y cobrar Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, quedando así cancelada la obligación que aquí se cobra.

Revisada la petición, como el informe dado por el Banco Agrario en relación con los depósitos judiciales a ordenes de este proceso existentes a la fecha, se tiene a hoy, la suma de \$8.399.556.00, los cuales han sido descontados al demandado JUAN CARLOS REYES GAMEZ representados en los títulos judiciales Nos. 460010001721528, 460010001729162, 460010001737107, 460010001746837, 460010001754290, 460010001760108, 460010001767959, 460010001775459, 460010001781744, 460010001789308, 460010001798751, 460010001806300, 460010001814192, 460010001823755, 460010001830754, 460010001836948, 460010001845137 de los cuales, descontando el valor a entregar a la demandante, restan para entregar al ejecutado JUAN CARLOS REYES GAMEZ la suma de \$345.004, según se pidió por las partes, por lo que así se procederá luego de efectuar el debido fraccionamiento del título No. 460010001836948.

En virtud de lo anterior, comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

Por consiguiente, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso instaurado por INMOFIANA S.A.S. a través de apoderada judicial, en contra de JUAN CARLOS REYES GAMEZ y JUAN CAMILO MONTOLLA HERRERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Librar por secretaría los oficios de rigor.

TERCERO: FRACCIONAR el título No. 460010001836948 para lograr la orden que sigue en el ordinal siguiente, con ocasión a lo anotado en la motiva del presente proveído.

CUARTO: ENTREGAR la suma equivalente a OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.054.55200) a la demandante INMOFIANZA S.A.S. a través de su apoderada judicial con facultad de recibir y cobrar Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ C.C. 1.098.716.867; y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS (\$345.004.00) al demandado JUAN CARLOS REYES GAMEZ C.C. 77.171.578.

QUINTO: DEVOLVER los dineros que se sigan consignando a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, y siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



SEXTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e338e392e05e9d1b6c90be170040246cbdb8e1adbf5397e8c843f091992f16**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00604-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$190.000
TOTAL	\$190.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: ciento noventa mil PESOS (\$190.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745e22b964f94bbb8793080b4308ed83981f710c03d17d153c2a91242847ad4a**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00034-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA del 01 DE DICIEMBRE DE 2023, CORREGIDA MEDIANTE AUTO DEL 19 DE ENERO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000
TOTAL	\$150.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a2e9825759c6970ed4f15bafb2247fad338830442debce3a1ddf32bc03baa5**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00065-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 11 y 32 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., se dispone **AGREGAR** al expediente despacho comisorio diligenciado No. 034 de fecha 03 de agosto de 2023, el cual fue realizado por el INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1, DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9eb223221f4d2a8ab2c11743ec73adac1c4825aa56a55392493c1d59ffceaea**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00065-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$165.000
TOTAL	\$165.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f67441d65e5f9db947a51a92eab32925799bd24790bebcfef7a2314540ed04**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00085-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.500.000
TOTAL	\$5.500.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f575f1f24dcf66c8898a350c3494f62ac087a23331086e083a5de75631cecdc**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00093-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 06 archivos PDF, respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el memorial visible en archivo PDF 14 del C1, la apodera judicial de la parte demandante, con facultada para recibir, según poder visto a archivo PDF 17, solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por GRUPO COLOMBIA HOLDING S.A.S., en contra de TEMIS DUARTE FAJARDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Librar por secretaría los oficios de rigor.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a7eba82235689fd4803620adae5cfddd947db5cb012db2e4720e0b2ca4f7a3**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00141-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.300.000
TOTAL	\$5.300.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42aff0a725d7c0b19c7cc5cb0925665ff49cbdac3861513681a57c54b79e49d**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00159-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 08	\$3.500
TOTAL	\$753.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$753.500.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f7628eeac4812abf68db501c6228d9b84d1984b3d631e78d35616319084eba1

Documento generado en 31/01/2024 08:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00191-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$450.000
TOTAL	\$450.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b17e76f5361dfec2efc49cfcbbf78813a3d20a90034d713aca6a1fec5f1724**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00210-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$360.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 07-09	\$17.000
TOTAL	\$377.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$377.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166d93774bf7aa57f3fff47154d9583af41e11dbfd8aff981fa552f6424e4446**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00239-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 09	\$11.250
TOTAL	\$111.250

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$111.250.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 926eb6602e19f4c6fe1368d34876e00f04e11b3706c46286988db21a6b79a770

Documento generado en 31/01/2024 08:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00262-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al plenario se advierte que, dentro del término otorgado en auto del 17 de enero de 2024, las partes se pronunciaron frente al requerimiento realizado por este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, concluye el Despacho que es dable dar curso favorable a la solicitud de desistimiento de las pretensiones la cual cumple con los parámetros establecidos en el artículo 314 y 316 del Código General del proceso.

Así las cosas, se trata de un desistimiento de la totalidad de las pretensiones y condicionado a que no sea condenado a pagar ni costas ni perjuicios. Por ende, conforme lo reglado en el artículo 316 numeral 4 del C.G.P.¹, se accederá a la solicitud.

En virtud de lo consignado el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por RICARDO JOSÉ RESTREPO, a través de endosatario al cobro, en contra de JORGE ARTURO ARISTIZABAL GIRALDO por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Librar por secretaría los oficios de rigor.

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios a la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ “ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. (...) **El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.**

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. **De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.** (Negrillas del despacho).

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ee548679a4cc23f8e776f04add944c0cb1e2364e77e2d88932d76dd057d8bd**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00271-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 24 archivos PDF. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.

YULEY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito anterior [PDF 22], el apoderado judicial de los demandados, Dr. Ramiro Merchán Merchán, se pronuncia sobre el dictamen pericial puesto en conocimiento mediante auto de 10 de noviembre de 2023 y, en tal sentido, solicita la comparecencia a la audiencia del perito topógrafo Huver Andrey Torres Camarón, amén de aportar una nueva experticia rendida por el también topógrafo, Libio Orlando Charfuelan, al que pide sea citado.

En consonancia con dichos pedimentos, es menester traer a colación el precepto 228 de código general del proceso, que dispone: **“CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento (...).”** negrilla del Juzgado

Así las cosas, revisada la fecha en que se radicó [20-11-2023] a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, el escrito contentivo de la contradicción del dictamen pericial puesto en conocimiento del extremo pasivo [mediante auto de 10 de noviembre de 2023], advierte el despacho que, el mismo fue presentado por fuera de la oportunidad legal concedida, esto es, luego de vencidos los 03 días siguientes a la notificación por estado de la citada providencia, razón por la cual, dada la perentoriedad e improrrogabilidad de los términos conforme a lo sentado en el artículo 117 del CGP, se negará la solicitud de citación del perito topógrafo Huver Andrey Torres Camarón y no se tendrá en cuenta la experticia aportada por el apoderado judicial de los demandados y que fuere rendida por el perito Libio Orlando Charfuelan, cuya citación, en consecuencia, también se negará.

De otro lado, teniendo en cuenta la respuesta que al oficio 1541 de 10 de noviembre de 2023, librado para el recaudo de la prueba decretada en auto de la misma fecha, emitida por el Inspector de Policía Rural del Corregimiento tres en encargo, y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en archivo PDF 24, el Juzgado, previo incorporar a la presente actuación y poner en conocimiento de las partes el trámite policivo, requerirá al citado Inspector de Policía, para que se sirva:

- Aclarar la razón por la cual remite a este proceso, actuaciones del trámite policivo 0072-2020, si las solicitadas están radicadas bajo la partida No. 026-2022.

- Allegar copia íntegra del expediente Policivo 026-del 2022, en la que reposen los documentos que a continuación se relacionan o indique por qué motivo no hacen parte del trámite:

1. Got - # 1797 – 2022 pagina 10 de la respuesta dada por la entidad
2. Página del archivo 17 de la respuesta dada por la entidad y página numerada a mano 14 remisión de cuatro conceptos técnicos. carta del 24 de noviembre de 2020 a dr Camilo Eduardo Rodríguez Camargo.
3. Página 34 de la respuesta dada por la entidad carta a mano de David Serrano Y Yeny Paola Ruiz – donde se indique que se allegan videos del lote y carta a catastro.
4. Página 41 de la respuesta dada por la entidad – pruebas presentadas – carta catastral 2018 y solicitud a catastro.
5. Página 72 respuesta de la que se viene haciendo referencia nombra el gdt 1599 del 23 de julio de 2022 por Joaquín Augusto Tobón Blanco, pero no lo aporta

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

Estados No. 005– Publicación: 01 de febrero de 2024

XGB



6. Página 73 acta de audiencia pública no está completa”

En ese orden, y comoquiera que no se ha logrado el recaudo efectivo de la prueba encaminada a obtener “copia íntegra del trámite policivo 026-2022, promovido por Gerardo San Miguel” no es dable llevar a cabo, la audiencia programada para el próximo 06 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.

Recaudada y puesta en conocimiento de las partes la citada prueba, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de citación del perito topógrafo Huver Andrey Torres Camarón, elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, por lo expuesto.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la experticia aportada por el apoderado judicial de los demandados y que fuere rendida por el perito Libio Orlando Charfuelan, cuya citación, en consecuencia, también se niega, por las razones expuestas.

TERCERO: REQUERIR al Inspector de Policía Rural- Corregimiento 3 de Bucaramanga, para que se sirva:

- Aclarar la razón por la cual remite a este proceso, actuaciones del trámite policivo 0072-2020, si las solicitadas están radicadas bajo la partida No. 026-2022.

- Allegar copia íntegra del expediente Policivo 026-del 2022, en la que reposen los documentos que a continuación se relacionan o indique por qué motivo no hacen parte del trámite:

- “1. Got - # 1797 – 2022 pagina 10 de la respuesta dada por la entidad*
- 2. Página del archivo 17 de la respuesta dada por la entidad y página numerada a mano 14 remisión de cuatro conceptos técnicos. carta del 24 de noviembre de 2020 a dr Camilo Eduardo Rodríguez Camargo.*
- 3. Página 34 de la respuesta dada por la entidad carta a mano de David Serrano Y Yeny Paola Ruiz – donde se indique que se allegan videos del lote y carta a catastro.*
- 4. Página 41 de la respuesta dada por la entidad – pruebas presentadas – carta catastral 2018 y solicitud a catastro.*
- 5. Página 72 respuesta de la que se viene haciendo referencia nombra el gdt 1599 del 23 de julio de 2022 por Joaquín Augusto Tobón Blanco, pero no lo aporta*
- 6. Página 73 acta de audiencia pública no está completa”*

CUARTO: APLAZAR la audiencia programada para el próximo 06 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m., por lo antes expuesto.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, una vez recaudada y puesta en conocimiento de las partes la “copia íntegra del trámite policivo 026-2022, promovido por Gerardo San Miguel”, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c443b6ae5f5056bc6d53de53a7d70a932f370025c4d6a11804d7c7f2606831c2**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00308-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$450.000
TOTAL	\$450.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75538ec837c0f8a1f8afe0bd9f9babde3394d649ee6c13db5f3c0abc6e17bd4d**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00315-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 12 y 03 archivos PDF, respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el memorial visible en archivo PDF 11 del C1, la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en contra de ANDERSON EMILIO ROJAS CALDERÓN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Librar por secretaría los oficios de rigor.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a2a5d2c3fc492306208c154cb620f4bd7aa746d76043aaa5b009a72f9d2fe4**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00380-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE A EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.300.000
TOTAL	\$2.300.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dbe4830122b40bec928fbbbc1ca7190c1da95b5df12ba056ab9be098978eff**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00420-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000
TOTAL	\$6.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e9962417fb6b5b9845c538f236f3b75233c961e7e5bf0d3266b7aef13c7907**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00435-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 NDE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.700.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 08-10-11	\$23.500
TOTAL	\$3.723.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (**\$3.723.500.00**). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e824412516d46924f7820ba8749cd4fa9e306894b8e34713e49fc983389c9c06**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00439-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.900.000
TOTAL	\$1.900.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbbad0e752a24f581c836f5a4c1a909e92dbd4dc7045eda74a1faffe9c41d86**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00445-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
TOTAL	\$200.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda58e52512c630da0e46f931264367d24fcbaf643e35180f360288f38d37534**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00451-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.200.000
TOTAL	\$4.200.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f600d239e0dbed287379ce297c94f249cddb0123ef83015a9db856ffa039f70**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00461-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.150.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 14	\$17.400
TOTAL	\$1.167.400

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.167.400.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7e75c2bf7d2eb3f719500e1802b0df6edd03fd7de2d522e61fe6db7d86d6a4**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00557-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000
TOTAL	\$1.500.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d442e6863e8194bdfcb3e88ac03e2870c085588e0c153423f6d39896f01c6**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00605-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 014 y 021 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el escrito visto en archivo PDF 009 del C-1, se solicita la terminación del presente proceso, en virtud del acuerdo de transacción celebrado entre las partes, que se suscribió en el siguiente tenor:

II. TRANSACCIÓN:

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB**, identificada con NIT 890.200.499-9, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO MONTOYA MOZZI**, en calidad de **demandante**, y los señores **MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.223; y **ANAYIBE SOLANO RINCON**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.320.315, en calidad de **demandados**; hemos acordado suscribir la presente transacción para satisfacer la obligación total debida, de la siguiente manera:

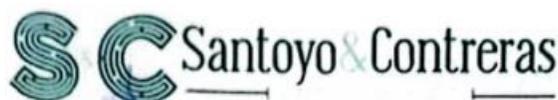


PRIMERO. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB** acepta recibir la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.403.547)** como **PAGO TOTAL** de la obligación demandada.

SEGUNDO. Lo que se acepta recibir en pago de la obligación demandada, incluye lo correspondiente a capital, intereses y los gastos del proceso correspondientes a los honorarios de gestión de cobranza que dieron nacimiento a la presente transacción.

Calle 41 No 27 - 63 Oficina 502
Centro Empresarial Ó 41

318 7000367
contacto@santoyocontreras.com



TERCERO. La suma de la presente obligación fue cancelada por parte de **LOS DEUDORES** a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB**, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.403.547)**, a la cuenta de ahorros 184603728 de la institución educativa UNAB.

**APROBADA LA TRANSACCIÓN SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A USTED
SEÑOR JUEZ LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: RECONOCER Y ACEPTAR la transacción entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** y los señores **MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO** y **ANAYIBE SOLANO RINCON**, respecto de las pretensiones debatidas en este proceso donde fungen como demandante y demandados respectivamente.

SEGUNDO: Una vez el Despacho acepte esta transacción, se sirva **DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia frente a los dos demandados **MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO** y **ANAYIBE SOLANO RINCON**.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



TERCERO: Se **ORDENE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso y, en consecuencia, se libren los oficios correspondientes quedando a órdenes de la parte demandada en aras de que se ponga en conocimiento a las entidades correspondientes.

CUARTO: En caso de que existan títulos judiciales a favor del presente proceso **SE GENERE** orden de pago a favor de los demandados **MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO** y **ANAYIBE SOLANO RINCON**.

QUINTO: Abstenerse de condenar en costas a alguna de las partes.

SEXTO: En razón a la voluntad de las partes y de conformidad con lo estipulado en el artículo 119 del Código General del Proceso, se renuncia a los términos de ejecutoria.



Calle 41 No 27 - 63 Oficina 502
Centro Empresarial Ó 41

318 7000367
contacto@santoyocontreras.com

SC Santoyo & Contreras

En señal de conformidad y aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga dos ejemplares con el mismo contenido, a los once días (11) del mes de diciembre de 2023.

Apoderado parte demandante

SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA
C.C. N° 80.873.306 de Bogotá
T.P. No. 255.478 del C. S. de la J

Parte demandada

MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO
C.C. No. 91.282.223

ANAYIBE SOLANO RINCON
C.C. No. 60.320.315



Así pues, teniendo en cuenta que aquella versa sobre derechos de orden patrimonial y existe prueba del contrato por medio del cual las partes, siendo capaces, terminan extrajudicialmente el litigio pendiente de definición, dado que reúne las exigencias contenidas en el artículo 312 del C.G.P, esto es, que lo transado se ajusta al derecho sustancial, está suscrito por todas las partes intervinientes en la actuación y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dentro del proceso ejecutivo, es dable aceptar aquella.

Por lo expuesto,

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre la parte demandante UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BURARAMANGA -UNAB- a través de su apoderado judicial y la parte demandada MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO y ANAYIBE SOLANO RINCON, siguiendo lo estipulado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BURARAMANGA -UNAB- a través de apoderado judicial, en contra de MARIO ESTEBAN PEREA BUITRAGO y ANAYIBE SOLANO RINCON. por Transacción.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Librar el oficio de rigor.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca866d26e15f8f4aba8951c4be568b5aa64bc229121e144212048cedb6f3b41**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00646-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE ENERO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$168.000
TOTAL	\$168.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.000.00). Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99b800986974efe0208085871c3d2d96ab45f0fa7c24339ba145322e52e7887**

Documento generado en 31/01/2024 08:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00646-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 010 y 25 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$168.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquidar las costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526e5a8f6d95378aa7876417eae14e5dd31fe3bbaf1011ad56a99d7bafb91713**

Documento generado en 31/01/2024 08:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>